
EXENTA N° 0 1 7 1 /

SANTIAGO, 27 NOV. 2015

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0061 de fecha 22 de marzo de 2013 y sus modificaciones posteriores.
- f) Carta de Sky Airline S.A. de fecha 18 de agosto de 2015, Exp. OCP N°5275.
- g) Of. (O) DGAC N°14/1/0830/5791 de fecha 23 de septiembre de 2015.
- h) Correo electrónico de Sky Airline S.A. de fecha 11 de noviembre de 2015.
- i) Of. (O) DGAC N°14/1/0966/6867 de fecha 12 de noviembre de 2015.
- j) Carta de Sky Airline S.A. de fecha 19 de noviembre de 2015, Exp. OCP N°7298.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0061 de fecha 22 de marzo de 2013 modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0226 de fecha 17 de octubre de 2013 y N°0068 de fecha 29 de abril de 2015, la DGAC otorgó a Sky Airline S.A. la concesión de una oficina de 15,82 m², dos espacios para counter cada uno de 3,58 m², dos espacios sobre counter cada uno de 1,65 m² para letrero identificador de la línea aérea de los cuales 0,75 m² de cada uno se encuentran liberados de pago, un terreno eriazado de 30 m² para equipos de apoyo terrestre, un terreno eriazado de 12 m² para contenedor como bodega y un espacio para counter móvil de 1,08 m² (1,20 m x 0,90 m), todo lo anterior, destinado a labores propias de la empresa en el Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia.

- b) Que por carta de fecha 18 de agosto de 2015, Sky Airline S.A. solicitó la concesión de una superficie de 15 m² para la instalación de contenedor.
- c) Que por Of. (O) N°14/1/0830/5791 de fecha 23 de septiembre de 2015, la DGAC, informó las condiciones para otorgar la concesión en el Aeródromo Pichoy.
- d) Que por correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2015, Sky Airline S.A. solicitó dejar sin efecto oficio indicado en la letra c) precedente, e incorporar la mayor superficie al contrato de concesión que mantiene vigente con la DGAC.
- e) Que por Of. (O) N°14/1/0966/6867 de fecha 12 de noviembre de 2015, la DGAC, dejó sin efecto sin efecto oficio indicado en la letra c) precedente, e informó modificación de condiciones por concesión otorgada en el Aeródromo Pichoy.
- f) Que por carta de fecha 19 de noviembre de 2015, Sky Airline S.A. aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra e), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar del 01 de diciembre de 2015, los Resuelvo N° 1, 3 y 4 de la Resolución Exenta N°14/1/2/0061 de fecha 22 de marzo de 2013 modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0226 de fecha 17 de octubre de 2013 y N°0068 de fecha 29 de abril de 2015, quedando como se indican a continuación:

1. La concesión que se otorga a Sky Airline S.A., RUT N°88.417.000-1, en adelante "el concesionario", consistirá en una oficina de 15,82 m², dos espacios para counter cada uno de 3,58 m², dos espacios sobre counter cada uno de 1,65 m² para letrero identificador de la línea aérea de los cuales 0,75 m² de cada uno se encuentran liberados de pago, un terreno eriazado de 30 m² para equipos de apoyo terrestre, un terreno eriazado de 30 m², ubicado en sector norte de la plataforma, costado derecho portón N°3 para la instalación de dos contenedores y un espacio para counter móvil de 1,08 m² (1,20 m x 0,90 m), todo lo anterior, destinado a labores propias de la empresa en el Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia.

Los gastos que demanden la habilitación de la superficie que se otorga en concesión deben ser íntegramente asumidos por cuenta de esa empresa de acuerdo a los requerimientos de la DGAC.

3. El concesionario pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$416.832.- (cuatrocientos dieciséis mil ochocientos treinta y dos pesos.-), resultante de la aplicación del artículo 55° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 del 05 de marzo de 1974. El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° de dicho reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

El referido Artículo 4° del DAR-50, señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos" establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 49, con una vigencia mínima al 31 de julio de 2017, es decir, tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas bancarias sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0061 de fecha 22 de marzo de 2013 y sus modificaciones posteriores.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SKY AIRLINE S.A.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DASA, ZAS., AERÓDROMO PICHROY – VALDIVIA.
- 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. COM, OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
- 2 EJEM. COM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/mod/cpa/orm/27112015